

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 10
Sector de la industria de
máquina de oficina
Tercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/10.3
13 de marzo de 1986

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Acuerdo Comercial no. 10 suscrito por los Gobiernos de Argentina, Brasil y México en el sector de la industria de máquinas de oficina con fecha 29 de noviembre de 1982, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos y cuyos poderes encontrados en buena y debida forma fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

ACUERDAN:

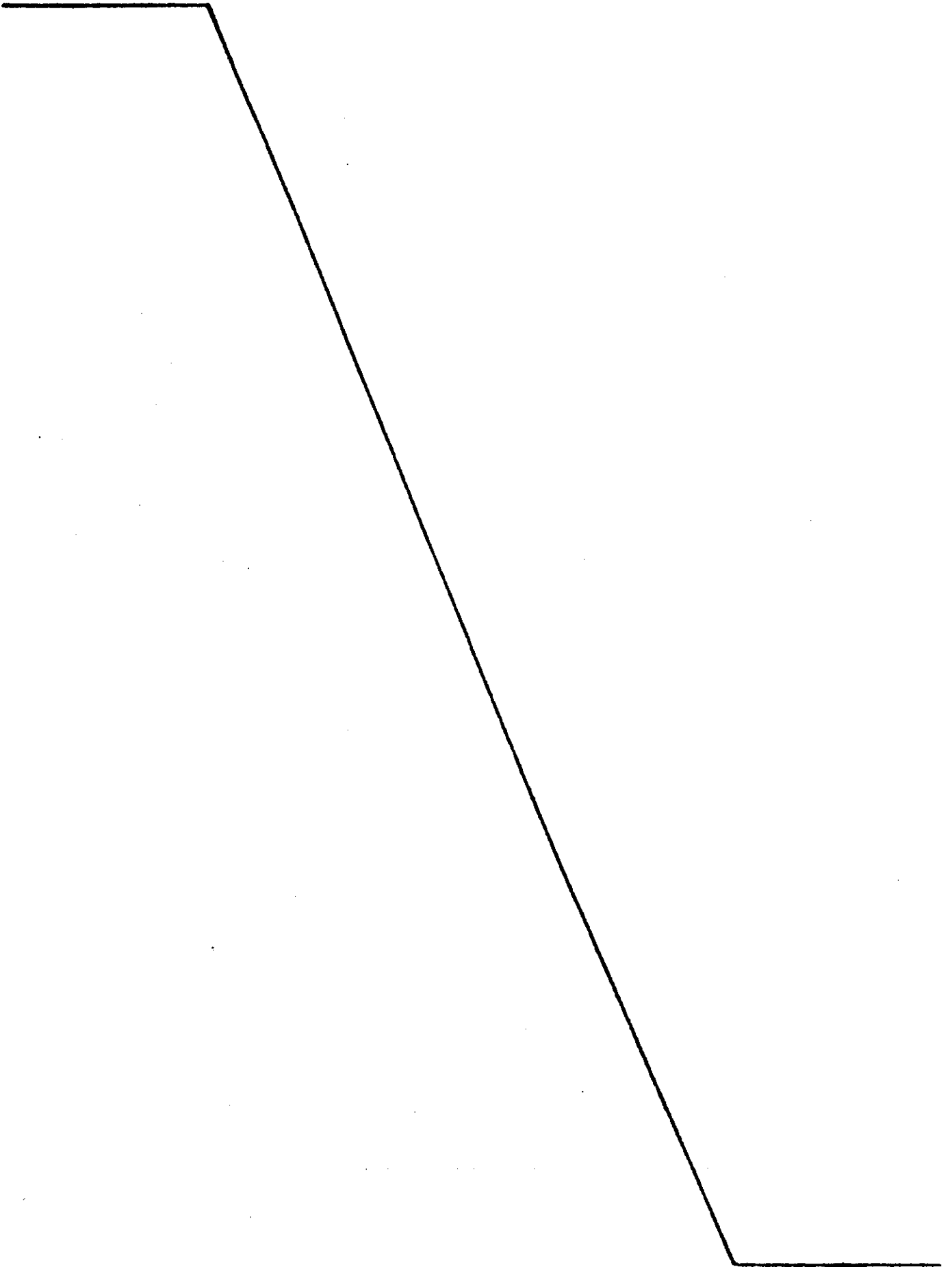
Artículo 1o.- Ajustar la clasificación de los productos comprendidos en el sector industrial del Acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI) en la forma que se establece en el presente Protocolo.

Artículo 2o.- Sustituir las preferencias pactadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados incluidas en el Anexo I del Acuerdo, por las que se registran en el presente Protocolo.

Artículo 3o.- Si después de cumplidos los plazos previstos en el Anexo I C del presente Acuerdo, cualquiera de los países signatarios que participan en dicho Anexo mantuviera u otorgare a otro país signatario del Acuerdo, preferencias más favorables que las que se otorgan en dicho instrumento, el mismo tratamiento se hará extensivo al otro país signatario, bien sea prorrogando el presente Acuerdo o mediante la firma de un nuevo Protocolo.

Artículo 4o.- El presente Protocolo Adicional regirá a partir del 1o. de marzo de 1986.

//



//

//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

	<u>Página</u>
A) Preferencias acordadas entre Argentina, Brasil y México	6
B) Preferencias acordadas entre Argentina y Brasil	15
C) Preferencias acordadas entre Argentina y México	17
D) Preferencias acordadas entre Brasil y México	21

//

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. Argentina

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) Decreto no. 4.070/84 de 28/XII/84 y disposiciones complementarias.

Establece que las importaciones quedan sujetas al régimen de Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI) en los términos previstos en dicho Decreto,

b) A la constitución de un depósito bancario que se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía no. 1.325 de 28 de diciembre de 1984 y disposiciones conexas.

Dicho depósito podrá ser destinado al pago de los derechos que tributen las mercaderías objeto de su constitución, en cuyo caso su devolución podrá operar antes del vencimiento del plazo mínimo establecido para su permanencia.

c) A la percepción de la tasa consular establecida por decreto no. 1.411/83, cuya cuantía es del 2 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto es destinado al pago de los derechos de importación correspondiente.

d) A la percepción de una tasa de estadística, establecida por decretos nos. 604 y 605/84, cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

e) Al pago del valor FOB o CyF de las importaciones de los productos negociados en plazos no inferiores a los 90 días, a contar desde la fecha de embarque, incluyendo en su caso el valor de los respectivos intereses de financiación, salvo para los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, negociados en el presente Acuerdo en los que no se exige plazo mínimo de pago.

f) Los productos negociados en el presente Acuerdo originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, tendrán, asimismo, un tratamiento preferencial en términos de emisión automática de autorizaciones de importación.

2. Brasil

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) A la percepción de la tasa de mejoramiento de puertos (3 por ciento) establecida por la ley no. 3.421 de 10/VIII/38, artículo 2o., letra A y los decretos-leyes nos. 415 y 1.507 de 10/I/69 y 23/XII/76, respectivamente.

ac

//

//

- b) Al impuesto sobre operaciones financieras (20 por ciento) establecido por decretos-leyes nos. 1.783 y 1.844 de 18/IV/80 y 30/XII/80, respectivamente y la Resolución no. 816 del Banco Central del Brasil de fecha 7/IV/83.
- c) A los programas establecidos por la CACEX de conformidad con lo dispuesto por la Resolución no. 125, de 5/VIII/80 del CONCEX, salvo para los productos originarios y procedentes de la República Argentina en cuyo caso, siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas con carácter automático.

Asimismo la CACEX autorizará en los comunicados respectivos, el registro de nuevos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Argentina incluidos en este Acuerdo.

- d) La contratación de cambio de importación para liquidación futura, destinada a la apertura de la carta de crédito, queda condicionada al depósito del 100 por ciento del valor, en cruzeiros, de la respectiva operación - Comunicado GECAM no. 312, de 4/VII/76. La liberación del referido depósito se hará efectiva por el exacto valor depositado, en la fecha de liquidación de operaciones de cambio.

3. México

- a) Los productos incluidos en el presente Anexo tributarán, asimismo:
 - i) Un derecho adicional del 3 por ciento aplicable sobre el monto del Impuesto General de Importación (artículos 35 y 57 de la Ley Aduanera); y
 - ii) Derecho consular percibido en pesos mexicanos (Código Aduanero, decreto de 11/II/72 y decreto publicado en el Diario Oficial de 19/IV/78).
- b) La importación de toda clase de productos, de cualquier origen, está sujeta al régimen de licencia previa conforme lo establece la Tarifa del Impuesto General de Importación con las excepciones expresamente previstas en la referida tarifa.

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación
 - LI* - Emisión de la guía de importación suspendida
 - LP - Licencia previa
 - AE - Autorización especial
-

//

A) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y MEXICO

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.02.4.05	Cloruro de polivinilo en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras(excepto los del ítem 39.02.4.04)	AR	39.02.16.01.00 39.02.16.99.00	EP	48	LI	63	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas de cualquier medida
			39.02.16.01.00 39.02.16.99.00	EP	48	LI	34	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en otra forma
		BR (*)	39.02.99.00	LI	85	LI	89	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas de cualquier medida

(*) El Gobierno de la República Federativa del Brasil se reserva el derecho de exigir, eventualmente, la comprobación del uso o destino de este producto, posteriormente a su internación o desaduanamiento.

SD

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.02.4.05 (Cont.)			39.07.15.00	LI*	105	LI	85	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en otra forma
		ME	39.02.C018	LP	40	LI	90	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas de cualquier medida
			39.02.C018	LP	40	LI	90	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegida de una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en otra forma
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas con caracteres normales	AR	84.51.01.00.01	LI	20	LI	60	Accionadas mediante cintas perforadas
			84.51.01.00.99	LI	100	LI	60	Las demás
		BR	84.51.02.00	LI*	65	LI	97	Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.01 (Cont.)		ME	84.5 1.A002	LI	50	LI	88	Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
84.51.1.02	Máquinas de escribir no eléctricas ni electrónicas con caracteres normales	AR	84.5 1.02.01.00	LI	100	LI	60	
		BR	84.51.01.02 84.51.01.99	LI*	65	LI	90	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
			84.51.01.01 84.51.01.99	LI* LI*	65 65	LI LI	90 90	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
		ME	84.51.A003	LI	50	LI	88	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
			84.51.A001	LI	50	LI	88	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.91	Las demás eléctricas	AR	84.51.03.00.00	LI	20	LI	60	
		BR	84.51.02.00	LI*	65	LI	97	Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
		ME	84.51.A002	LI	50	LI	88	Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
84.51.1.92	Las demás no eléctricas ni electrónicas	BR	84.51.01.02 84.51.01.99	LI*	65	LI	90	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
			84.51.01.01 84.51.01.99	LI* LI*	65 65	LI LI	90 90	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
		ME	84.51.A003	LI	50	LI	88	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.92 (Cont.)			84.51.A001	LI	50	LI	88	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
84.52.1.01	Máquinas de calcular mecánicas (manuales)	AR	84.52.O1.99.00	LI	100	LI	60	De cuatro operaciones
			84.52.O1.99.00	LI	100	LI	60	De sumar y/o restar
		BR	84.52.O2.01	LI*	45	LI	89	De cuatro operaciones
			84.52.O2.01	LI*	45	LI	91	De sumar y/o restar
		ME	84.52.A999	LI	10	LI	86	De cuatro operaciones
			84.52.A999	LI	10	LI	70	De sumar y/o restar
84.52.1.02	Máquinas de calcular eléctricas	AR	84.52.O1.99.00	LI	100	LI	60	De sumar, restar y multiplicar
			84.52.O1.99.00	LI	100	LI	60	De cuatro operaciones
			84.52.O1.99.00	LI	100	LI	60	De sumar y/o restar
		BR	84.52.O2.02	LI*	45	LI	83	De sumar, restar y multiplicar
			84.52.O2.02	LI*	45	LI	83	De cuatro operaciones
			84.52.O1.02	LI*	45	LI	87	De sumar y/o restar
		ME	84.52.A004	LI	50	LI	83	De cuatro operaciones
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas	AR	84.52.O1.02.00	LI	36	LI	60	De bolsillo, científicas
			84.52.O1.03.00	LI	20	LI	60	De bolsillo, programables

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.52.1.03 (Cont.)		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	60	Máquina de calcular electrónica de sobre mesa con o sin mecanismo impresor con o sin visor. Preferencia vigente hasta el 31/XII/86
			84.52.01.99.00	LI	100	LI	60	De bolsillo, sin impresión en cinta de papel y hasta 8 dígitos de capacidad
			84.52.01.01.00	LI	20	LI	60	Calculadoras-totalizadoras de precios con placa selladora térmica, que imprimen y emiten etiquetas, adhesivas termosellables de pegado directo, indicativas del valor y otros datos de individualización de la mercadería
			84.52.01.99.00	LI	100	LI	60	Las demás máquinas de calcular electrónicas. Preferencia vigente hasta el 31/XII/86
		BR	84.52.03.01 84.52.03.02 84.52.03.99	AE	45	AE	90	Autorización automática de la Secretaría Especial de Informática. No sujeto a precios de referencia. Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios
	ME	84.52.A003	LP	25	LI	93	Preferencia otorgada a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.52.3.01	Cajas registradoras mecánicas (manuales)	AR	84.52.03.02.00 84.52.03.99.00	EP	20	LI	80	
		BR	84.52.05.99	LI	45	LI	87	
		ME	84.52.A999	LI	10	LI	75	
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas	AR	84.52.03.01.00 84.52.03.02.00 84.52.03.99.00	EP	20	LI	80	
		BR	84.52.05.01	LI	45	LI	95	
		ME	84.52.A009	LI	50	LI	93	
84.54.0.01	Copiadores hectográficos	AR	84.54.01.01.00	EP	48	LI	63	
		BR	84.54.01.01	LI	65	LI	93	Manuales
			84.54.01.99	LI	65	LI	89	Los demás
		ME	84.54.A002	LI	40	LI	86	
84.54.0.02	Miméografos	AR	84.54.01.01.00	EP	48	LI	63	Excepto eléctricos
			84.54.01.99.00	EP	10	LI	80	Los demás
		BR	84.54.02.01	LI	65	LI	91	Manuales
			84.54.02.99	LI	65	LI	86	Los demás
		ME	84.54.A001	LI	10	LI	89	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.54.0.03	Máquinas de imprimir direcciones	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	63	Excepto eléctricas
			84.54.02.99.00	LI	20	LI	80	Las demás
		BR	84.54.03.99	LI	60	LI	87	
		ME	84.54.A009	LI	50	LI	86	
84.54.0.04	Máquinas de clasificar, contar y encartuchar monedas	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	61	Que realicen una o más operaciones
			84.54.02.99.00	LI	20	LI	70	Máquinas de clasificar y contar monedas en forma simultánea
		BR	84.54.04.00	LI	55	LI	89	Que realicen una o más operaciones
		ME	84.54.A003	LI	40	LI	92	
84.54.A018	LI		25	LI	92			
84.54.0.99	Aparatos para reproducir originales en stencil, mediante lectura por célula fotoeléctrica	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	58	
		BR	84.54.99.00	LI	75	LI	96	
		ME	84.54.A019	LI	10	LI	75	
92.11.0.04	Aparatos para dictar	AR	92.11.04.02.99	LI	100	LI	61	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta mil ciclos por segundo
		BR	92.11.03.04	LI*	85	LI	94	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta mil ciclos por segundo
		ME	92.11.C004	LI	50	LI	80	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta mil ciclos por segundo

1	2	3	4	5	6	7	8	9
94.03.1.01	Archivo de clasificación electromecánica, de metales comunes, que descansen sobre el suelo	AR	94.03.01.00.00	EP	48	LI	58	
		BR	94.03.02.02	LI	100	LI	86	
		ME	94.03.A004	LI	50	LI	71	
98.07.0.01	Aparatos manuales para grabar a relieve con cintas de cloruro de polivinilo	AR	98.07.00.00.00	EP	48	LI	63	
		BR	98.07.99.00	LI*	85	LI	89	
		ME	98.07.A003	LI	50	LI	91	

//

B) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.02	Máquinas de escribir electrónicas con caracteres normales	AR	84.51.02.02.01 84.51.02.02.99	LI	100	L I	60	
84.51.1.92	Las demás electrónicas	AR	84.51.02.02.01 84.51.02.02.99	LI LI	100 100	L I L I	60 60	
84.54.0.99	Máquinas para reproducir originales en stencil, mediante lectura por célula fotoeléctrica	BR	84.54.99.00	LI	75	L I	96	
92.11.0.04	Aparatos para dictar	BR	92.11.03.04	LI*	85	L I	96	Dictáfonos con límite superior de respuesta de frecuencia hasta mil ciclos por segundo
98.08.0.01	Cintas	AR	98.08.00.00.00	LI	48	L I	74	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas
			98.08.00.00.00	LI	48	L I	68	Cintas entintadas de polietileno de alta densidad en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas

1	2	3	4	5	6	7	8	9
98.08.0.01 (Cont.)			98.08.00.00.00	LI	48	LI	68	Cintas de materias plásticas, correctivas, para máquinas de escribir
		BR	98.08.01.02 98.08.01.99	LI*	85	LI	87	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas. Cintas entintadas de polietileno de alta densidad, en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas. Cintas de materias plásticas correctivas, para máquinas de escribir

//

C) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y MEXICO

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.07.0.99	Tarjetas plásticas para identificación y crédito	AR	39.07.08.99.00	EP	48	LI	61	Sin banda magnética
		ME	49.11.A013	LI	50	LI	80	Sin banda magnética
48.13.0.03	Stencil para grabación electrónica	AR	48.13.00.01.99	EP	48	LI	61	
		ME	39.07.A030	LI	10	LI	33	
83.04.0.01	Ficheros de índice visible, de metales comunes, que no apoyen sobre el suelo	AR	83.04.00.00.00	EP	48	LI	10	
		ME	83.04.A002	LI	50	LI	10	
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas con caracteres normales	AR	84.51.01.00.99	LI	100	LI	90	Las demás. Preferencia vigente hasta el 31/ XII/1986
84.51.1.02	Máquinas de escribir electrónicas con caracteres normales	AR	84.51.02.02.00 84.51.02.99.00	LI	100	LI	60	
		ME	84.51.A005	LP	25	LI	95	
			84.51.A006	LP	25	LI	97	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.02	Máquinas de escribir no eléctricas ni electrónicas con caracteres normales	AR	84.51.02.01.00	LI	100	LI	75	Manuales standard. Manuales hasta 8 kg. de peso. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
84.51.1.92	Las demás electrónicas	AR	84.51.02.02.00 84.51.02.99.00	LI	100	LI	60	
		ME	84.51.A005	LP	25	LI	95	
			84.51.A006	LP	25	LI	97	
84.51.1.92	Las demás máquinas de escribir no eléctricas ni electrónicas	AR	84.51.02.01.00	LI	100	LI	75	Manuales hasta 8 kg. de peso. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
84.51.2.01	Máquinas para autenticar cheques	AR	84.51.03.00.00	LI	20	LI	50	Con o sin numerador y/o fechador y/o dispositivos de protección adicionales
		ME	84.51.A004	LI	50	LI	90	Con o sin numerador y/o fechador y/o dispositivos de protección adicionales
84.52.1.01	Máquinas de calcular mecánicas (manuales)	AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	De sumar y/o restar. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
84.52.1.02	Máquinas de calcular eléctricas	AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	De sumar, restar y multiplicar. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	De sumar y/o restar. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	De cuatro operaciones. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	75	De sumar y restar de hasta 3 totalizadores, autenticadora de documentos con fechador y dispositivo de protección, tipo cajero de banco. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas	AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	Máquina de calcular electrónica de sobre mesa con o sin mecanismo impresor con o sin visor. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	De bolsillo, sin impresión en cinta de papel y hasta 8 dígitos de capacidad. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		AR	84.52.01.99.00	LI	100	LI	79	Las demás máquinas de calcular electrónicas. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas	AR	84.52.03.01.00	LI	60	LI	60	Incluso electrónicas
			84.52.03.02.00	LI	84	LI	60	
			84.52.03.03.00	LI	100	LI	60	
			84.52.03.04.00	LI	100	LI	60	
		ME	84.52.A006	LP	25	LI	84	Electrónicas
	84.52.A009	LI	50	LI	82	De accionamiento electromecánico		
84.52.9.01	Máquinas de franquear correspondencia, con dispositivo totalizador	AR	84.52.04.99.00	LI	20	LI	50	
		ME	84.52.A007	LI	10	LI	80	
84.54.0.99	Aparatos para transferir a documentos, impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	30	
		ME	84.54.A021	LI	50	LI	80	
84.54.0.99	Máquinas para contar billetes de banco, cupones o títulos	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	73	
		ME	84.54.A014	LI	25	LI	73	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.54.0.99	Aparatos de engrapar o desengrapar	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	58	Engrapadoras manuales para oficinas
			84.54.02.99.00	LI	10	LI	60	Engrapadoras eléctricas
		ME	84.54.A005	LI	50	LI	93	Engrapadoras eléctricas. Engrapadoras manuales para oficinas
84.54.0.99	Aparatos perforadores de papel	AR	84.54.02.01.00	EP	48	LI	61	Perforadoras eléctricas. Perforadoras manuales para oficinas
		ME	84.54.A005 84.54.A015	LI	50	LI	93	Perforadoras eléctricas. Perforadoras manuales para oficinas
98.08.0.01	Cintas	AR	98.08.00.00.00	LI	48	LI	74	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas
			98.08.00.00.00	LI	48	LI	68	Cintas entintadas de polietileno de alta densidad, en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas
		ME	98.08.A004	LI	25	LI	70	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas. Cintas entintadas de polietileno de alta densidad, en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas

//

D) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE BRASIL Y MEXICO

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas (con caracteres normales)	BR	84.51.02.00	LI*	65	LI	97	Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.91. Vigente hasta el 31/XII/86
		ME	84.51.A002	LI	50	LI	77	Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.91. Vigente hasta el 31/XII/86
84.51.1.91	Las demás eléctricas	BR	84.51.02.00	LI*	65	LI	97	Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.01. Vigente hasta el 31/XII/86
		ME	84.51.A002	LI	50	LI	77	Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.01. Vigente hasta el 31/XII/86
84.51.1.02	Máquinas de escribir no eléctricas ni electrónicas (con caracteres normales)	BR	84.51.01.02 84.51.01.99	LI*	65	LI	92	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.92. Vigente hasta el 31/XII/86
			84.51.01.01 84.51.01.99	LI* LI*	65 65	LI LI	97 98	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.92. Vigente hasta el 31/XII/86

en

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.51.1.02 (Cont.)		ME	84.51.A003	LI	50	LI	78	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.92 Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Cupo: 1.750.000 dólares en conjunto con el ítem 84.51.1.92. Vigente hasta el 31/XII/86
			84.51.A001	LI	50	LI	78	
84.51.1.92	Las demás no eléctricas ni electrónicas	BR	84.51.01.02 84.51.01.99	LI*	65	LI	92	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.02. Vigente hasta el 31/XII/86
			84.51.01.01 84.51.01.99	LI* LI*	65 65	LI LI	97 98	Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.02. Vigente hasta el 31/XII/86
		ME	84.51.A003	LI	50	LI	78	Máquinas de escribir no portátiles ni semiportátiles. Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.02 Máquinas de escribir portátiles o semiportátiles. Ver cupo asignado al ítem 84.51.1.02. Vigente hasta el 31/XII/86
			84.51.A001	LI	50	LI	78	
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas	BR	84.52.03.01 84.52.03.02 84.52.03.99	AE	45	AE	96	Autorización automática de la Secretaría Especial de Informática. No sujeto a precios de referencia. Cupo: 1.750.000 dólares. Vigente hasta el 31/XII/86
		ME	84.52.A003	LP	25	Cupo	67	Cupo: 1.750.000 dólares. Vigente hasta el 31/XII/86

//

APENDICE

CLASIFICACION NALADI DE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS
EN EL SECTOR INDUSTRIAL DEL ACUERDO

//

//

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
39.02.4.05	Cloruro de polivinilo en forma de placas, hojas, películas, <u>ban</u> das o tiras (excepto los del ítem 39.02.4.04)
39.07.0.99	Las demás manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.07, inclusive
48.13.0.03	Papel stencil cortado a su tamaño
83.04.0.01	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, por <u>tacopias</u> y material análogo de oficina, de metales comunes, con <u>ex</u> clusión de los muebles de oficina de la posición 94.03
84.51.1.01	Máquinas de escribir con caracteres normales, eléctricas, sin <u>dis</u> positivo totalizador
84.51.1.02	Máquinas de escribir con caracteres normales, no eléctricas, sin dispositivo totalizador
84.51.1.91	Las demás máquinas de escribir eléctricas, sin dispositivo <u>totali</u> zador
84.51.1.92	Las demás máquinas de escribir no eléctricas, sin dispositivo <u>to</u> talizador
84.51.2.01	Máquinas para autenticar cheques
84.52.1.01	Máquinas de calcular mecánicas (manuales)
84.52.1.02	Máquinas de calcular eléctricas
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas
84.52.2.01	Máquinas de contabilidad mecánicas (manuales)
84.52.2.02	Máquinas de contabilidad <u>el</u> éctricas
84.52.2.03	Máquinas de contabilidad electrónicas
84.52.3.01	Cajas registradoras mecánicas (manuales)
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas
84.52.9.01	Máquinas de franquear correspondencia
84.52.9.99	Máquinas de emitir "tickets" y análogos
84.54.0.01	Copiadores hectográficos
84.54.0.02	Mimeógrafos
84.54.0.03	Máquinas de imprimir direcciones
84.54.0.04	Máquinas de clasificar, contar y encartuchar moneda
84.54.0.99	Las demás máquinas y aparatos de oficina
84.55.1.01	Piezas sueltas y accesorios para máquinas de escribir
84.55.3.01	Piezas sueltas y accesorios para máquinas de calcular
84.55.4.01	Piezas sueltas y accesorios para máquinas de contabilidad
84.55.5.01	Piezas sueltas y accesorios para cajas registradoras
84.55.7.01	Piezas sueltas y accesorios para copidores hectográficos y <u>simi</u> lares

//

//

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
84.55.8.01	Piezas sueltas y accesorios para máquinas de imprimir direcciones
84.55.9.01	Piezas sueltas y accesorios para máquinas de clasificar, contar y encartuchar moneda
84.55.9.03	Piezas sueltas y accesorios para otras máquinas de la posición 84.52
84.55.9.99	Las demás piezas sueltas y accesorios
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia
90.16.1.01	Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo
92.11.0.04	Aparatos para dictar
92.13.0.99	Las demás partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la posición 92.11
94.03.1.01	Muebles de metal
94.03.8.01	Partes para muebles de metal
98.07.0.01	Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, timbradores y análogos, manuales
98.08.0.01	Cintas entintadas para máquinas de escribir y cintas entintadas similares

//

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez